



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - N° 599

**Quito, martes 26 de
mayo de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

7 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PIÑAS**

ORDENANZA N° 102

**PARA EL USO OBLIGATORIO DE
MASCARRILLA PARA CIRCULAR
EL ESPACIO PÚBLICO**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

N° 102**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS****EL CONCEJO MUNICIPAL****Considerando:**

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado; "1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)";

QUE, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

QUE, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

QUE, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero del artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;

QUE, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

QUE, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

QUE, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;

QUE, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

QUE, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: "Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";

QUE, mediante Resolución N° 065 del 20 de marzo de 2020, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, declaró en situación de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID 19 como pandemia por parte

de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

“ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PIÑAS”

Artículo 1.- DISPONER, el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas o tapabocas para todas las personas que circulen en el espacio público del cantón Piñas, a fin de reducir la transmisión del virus; se prohíbe el uso de las mascarillas tipo respirador N-95, a nivel comunitario.

Artículo 2.- SANCIONAR, con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público del cantón. La reincidencia se sancionará con el incremento en la multa de 5 puntos porcentuales acumulables cada vez que se incumpla con la medida dispuesta en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza al señor Comisario Municipal, quien actuará en forma articulada con la Policía Municipal, y remitirá a recaudación el respectivo memorándum, para la emisión del Título de Crédito, el mismo que será de cobro inmediato, previa comprobación de los nombres y apellidos completos de la persona infractora.

DISPOSICIONES GENERALES

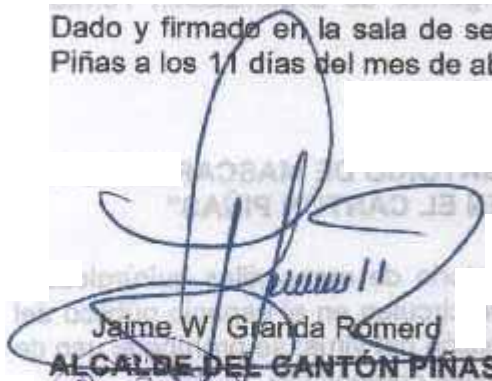
Primera. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

Segunda. – La medida de uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación; restringiéndose la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, quienes tienen la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del GAD Municipal del cantón Piñas y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Piñas a los 11 días del mes de abril de 2020.


Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS



Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL GADM-PIÑAS


SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PIÑAS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en sesión ordinaria del viernes 10 de abril de 2020 y sesión extraordinaria del sábado 11 de abril de 2020, en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, 11 de abril de 2020


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS


SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS



De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Piñas, para su sanción y promulgación respectiva.

Piñas, 11 de abril de 2020


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS



ALCALDIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PIÑAS"; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución.

Piñas, 12 de abril de 2020


Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución, la presente "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PIÑAS", el señor Jaime Wilson Granda Romero, Alcalde del cantón Piñas, el día sábado 11 de abril de 2020.- **LO CERTIFICO.**

Piñas, 12 de abril de 2020


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PIÑAS", fue publicada en la página Web de la Institución el domingo 12 de abril de 2020.

Piñas, 12 de abril de 2020


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

